

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00116-00
INCIDENTANTE:	MANUEL RIOS MORENO
INCIDENTADO:	MAYOR GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
ASUNTO:	NO ACCEDE A SOLICITUD DE INAPLICACIÓN SANCIÓN Y CESE DE COBRO COACTIVO

Revisadas las diligencias, avizora el despacho que el 19 de abril de 2021, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, solicitó en el presente expediente, inaplicación de sanción, y cesar su cobro coactivo.

Así las cosas, se ordenó el desarchivo del expediente, y se observó que en providencia de 30 de octubre de 2019, al acreditarse cumplimiento de la orden de tutela, se resolvió levantar la sanción, así:

...LEVANTAR LA SANCIÓN impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional, **Brigadier General Germán López Guerrero** del 04 de mayo de 2018 (fl.16), confirmada parcialmente a través de providencia de segunda instancia del 24 de mayo de 2018 proferida el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “A”, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia. Negrillas de texto

(...)

Posteriormente, mediante auto de 5 de mayo de 2021, se ofició al Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, para que informara, si había realizado alguna actuación de cobro coactivo, en contra del Brigadier General Germán López Guerrero, derivada de la sanción por desacato, de cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferida por este juzgado, y confirmada parcialmente, en consulta de 24 de mayo de 2018, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “A”, dentro del proceso N°. 11001-33-42-055-2018-00116-00.

En respuesta a lo anterior, el Coordinador Jurídico División de Cobro Coactivo, a través de correo electrónico allegado el 6 de mayo de 2021, indicó:

... me permito informarle que una vez revisado el Sistema de Gestión de Cobro Coactivo – GCC, NO se encontró registro alguno sobre proceso de cobro coactivo iniciado a raíz de la multa impuesta en incidente de desacato 11001-33-42-055-2018-00116-00.

Debido a lo anterior, en ésta División no se han adelantado gestiones de cobro de dicha multa, impuesta el 04 de mayo de 2018 por parte de su despacho y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A” el 24 de mayo de 2018. Negrillas fuera de texto

Es así como, una vez efectuado el correspondiente estudio, se encontró: **i)** mediante providencia de 30 de octubre de 2019, se ordenó levantar la sanción impuesta al entonces Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Germán López Guerrero, y **ii)** a la fecha no existe proceso y/o actuación de cobro coactivo, en contra del Mayor General Germán López Guerrero, derivada de la sanción por desacato, de cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Luego, no existe fundamento factico o jurídico, para ordenar levantar la sanción y/o cesar las actuaciones de cobro.

Por las razones señaladas, este despacho no accederá a la solicitud de inaplicación de la sanción y cese de cobro coactivo, de 19 de abril de 2021, interpuesta por el Mayor General Germán López Guerrero, por sustracción de materia, y ordenará por la secretaría del juzgado, archivar el expediente.

En conclusión, se comprobó que a través de auto de 30 de octubre de 2019, esta instancia levantó la sanción impuesta al solicitante, así mismo, que el Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, no dio inició a actuación alguna por este motivo en contra del solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACCEDER a la solicitud de inaplicación de sanción y cese de cobro coactivo, de 19 de abril de 2021, presentada por el Mayor General Germán López Guerrero; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56b07950fe2a782082af9a4f7a24b756a09fbb36d9d036739363d4f334132e30

Documento generado en 20/05/2021 05:21:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>